



SEMANA CUARTO, VEINTE  
TE MARAVEVIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO.

En las villas de esta jurisdic. sup. de  
Murcia y no al cobro. En la que tambien se  
cuenta de los gastos que se han ocasionado en  
la paga de los quinientos R. que se remitiere  
encuanto de los que se daban de mitad  
de arrendamiento de las parras, y en la cobranza  
de dichos quinientos R. que se han impuesto  
ciento y setenta y seis R. y dos mrs. y que  
quedando en la dote de quinientos treinta y  
y cuatro R. y veinte y dos mrs. de la segunda rta.  
de la dote de quinientos por cada uno. Asumida  
que se puso de reparar de los dros. en sus  
de los dros. de la dote de quinientos que se ha  
quedo en la dote de quinientos que se ha  
de quinientos R. en cuenta de los que se han  
del por cada uno pagado de quinientos R.  
que se ha de quinientos R. de quinientos  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.

Libramos  
En este dia de  
de quinientos  
da a efectos

de quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.  
de los quinientos R. de quinientos R.

